

Acuerdo de Concejo N° 007-027-2021

La Punta, 18 de octubre del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 044-2021-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 1809-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 378-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 455-2021-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 097-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 503-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 214-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 510-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, según el numeral 7 del artículo 56°, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De la misma manera, el artículo 59° prescribe que *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal."* Igualmente, el artículo 64° señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que *"Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley n° 27972 antes citada, así como por la Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales y su"*

Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP."

Que, mediante el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). Dicho traslado puede provenir de otra entidad, (...)"*. De mismo modo, el numeral 6.3.1.3 (Valorización de los bienes aceptados en donación) establece que *"Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. (...)."*

Que, mediante el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;


Que, mediante el Informe N° 044-2021-MDLP/SG de fecha 07 de agosto de 2021, la Secretaría General pone de conocimiento de la entrega de 60,000 mascarillas quirúrgicas y 10,000 mascarillas textiles por parte de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Gobierno Regional del Callao a favor de la Municipalidad, adjuntando el Acta de entrega de fecha 06 de setiembre de 2021 y el Acta N° 12-2021-GRC/DIRESA/DEPS de la DIRESA Callao;

Que, mediante el Memorando N° 378-2021-MDLP/GDH de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano se dirige a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales solicitándole valore y detalle los bienes recibidos de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Gobierno Regional del Callao a fin de que el Concejo Municipal realice la aceptación de lo donado;


Que, mediante el Informe N° 455-2021-MDLP-OGA/ULBP de fecha 22 de setiembre de 2021, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que, en relación a la donación realizada, las 60,000 mascarillas quirúrgicas están valorizadas por un monto total de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles) y las 10,000 mascarillas textiles por la suma total de S/. 38,000.00 (Treinta y ocho mil con 00/100 Soles), estableciendo que el valor total de la donación es de S/. 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 097-2021-MDLP/GDH de fecha 23 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda con el trámite de aprobación de la donación de 60,000 mascarillas quirúrgicas y 10,000 mascarillas textiles por parte de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Gobierno Regional del Callao a favor de la Municipalidad, correspondiendo aprobarlo por Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorando N° 503-2021-MDLP/GM de fecha 24 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 097-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 214-2021/MDLP/OAJ de fecha 24 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que *"Resulta PROCEDENTE aceptar la donación de 60,000 mascarillas quirúrgicas y 10,000 mascarillas textiles, para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), realizada por la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Gobierno Regional del Callao a favor de la entidad, encontrada conforme por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 097-2021-MDLP/GDH y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales en su Informe N° 455-2021-MDLP-OGA/ULBP, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, debiendo aceptarse de ser el caso con eficacia anticipada al 06 de setiembre de 2021; Sin perjuicio de ser elevados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;



Que, mediante el Memorando N° 510-2021-MDLP/GM de fecha 27 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 214-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – ACEPTESE la donación de 60,000 mascarillas quirúrgicas y 10,000 mascarillas textiles, para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), realizada por la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Gobierno Regional del Callao a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta; siendo el valor total de la donación de S/. 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 455-2021-MDLP-OGA-ULBP de fecha 22 de setiembre de 2021 emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el Informe N° 097-2021-MDLP/GDH de fecha 23 de setiembre de 2021 de fecha 23 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 214-2021/MDLP/OAJ de fecha 24 de setiembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – APRUÉBESE la donación de 60,000 mascarillas quirúrgicas y 10,000 mascarillas textiles, para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), para que sean entregadas a la población más vulnerable del Distrito de La Punta.

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, consueción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias

competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ESTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE